

PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, HOY JUNIO 10 DE 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Luego de revisar la actuación surtida dentro del presente proceso, observa el Despacho que se encuentra pendiente librar los oficios que comuniquen la decisión o sentencia proferida.

Sin embargo, en este estudio adicional de lo actuado, se deja ver que en la parte introductoria o de presentación del ACTA levantada sobre la audiencia que se realizó el día 03 de diciembre de 2021, se incurrió en error de manera involuntaria, consistente en identificar a la parte demandada con el nombre MADELIN GARCIA ANGARITA, cuando el primer apellido es en realidad GARAY.

De no corregirse el error descrito, se podría ver truncado el proceso de inscripción de tal fallo en los registros civiles de matrimonio y nacimiento de las partes

Por tal motivo se dará aplicación al contenido del artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, de manera que el nombre de la parte demandante se tenga expresado en forma correcta tanto en la parte resolutive de la providencia dictada como en su parte introductoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

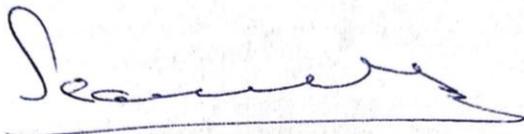
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- CORREGIR** el ACTA DE AUDIENCIA INICIAL Y SENTENCIA de fecha 3 de diciembre de 2021, contentiva de la sentencia proferida dentro del presente proceso, precisando que el nombre correcto de la parte demandante es **MADELIN GARAY ANGARITA** y no como erradamente se incluyó en la parte introductoria del documento, MADELIN GARCIA ANGARITA.

**SEGUNDO.- LIBRAR** y remitir oficios para dar cumplimiento a la orden de registro de la sentencia, adjuntando copia de este auto una vez cobre ejecutoria

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**